

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 553

VISTO:

La Resolución de CD n° 835 que crea el Registro Especial de Jubilados, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley 12.724 permite a los afiliados percibir el haber jubilatorio sin cancelar la inscripción matricular.

Que por dicha circunstancia resulta necesario adecuar la resolución mencionada en los vistos.

Por ello, la

MESA DIRECTIVA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: *Modificar el art. 4° de la Resolución de Consejo Directivo n° 835, el que quedará redactado de la siguiente forma: “La incorporación a este Registro se producirá en forma automática, con la sola comunicación de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires de haber sido acordado el beneficio jubilatorio, salvo manifestación expresa en contrario por parte del afiliado”.*

ARTÍCULO 2°: *Modificar el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo n° 835 por el siguiente: Las disposiciones de la presente resolución no serán aplicables a los jubilados que mantengan vigente su inscripción matricular.*

ARTÍCULO 3°: *Incorporar como artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo n° 835 el siguiente texto: Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido archívese.*

ACTA MD 893 – 11/07/03.-

*Dr. Luis A. Calatroni
Contador Público
Secretario General*

*Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente*

